

ESCUELA ITINERANTE DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

BASES CONCEPTUALES DERECHOS LINGÜÍSTICOS Y DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA EN MÉXICO.



Alejandra Arellano Martínez
INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS

Contenido

1. Breve panorama de la Diversidad lingüística en México
2. Los derechos lingüísticos en México
 1. ¿Qué son?
 2. ¿Cuáles?
 3. ¿Por qué son importantes?
 4. ¿A quién le corresponde la responsabilidad de hacerlos valer?
3. Preguntas



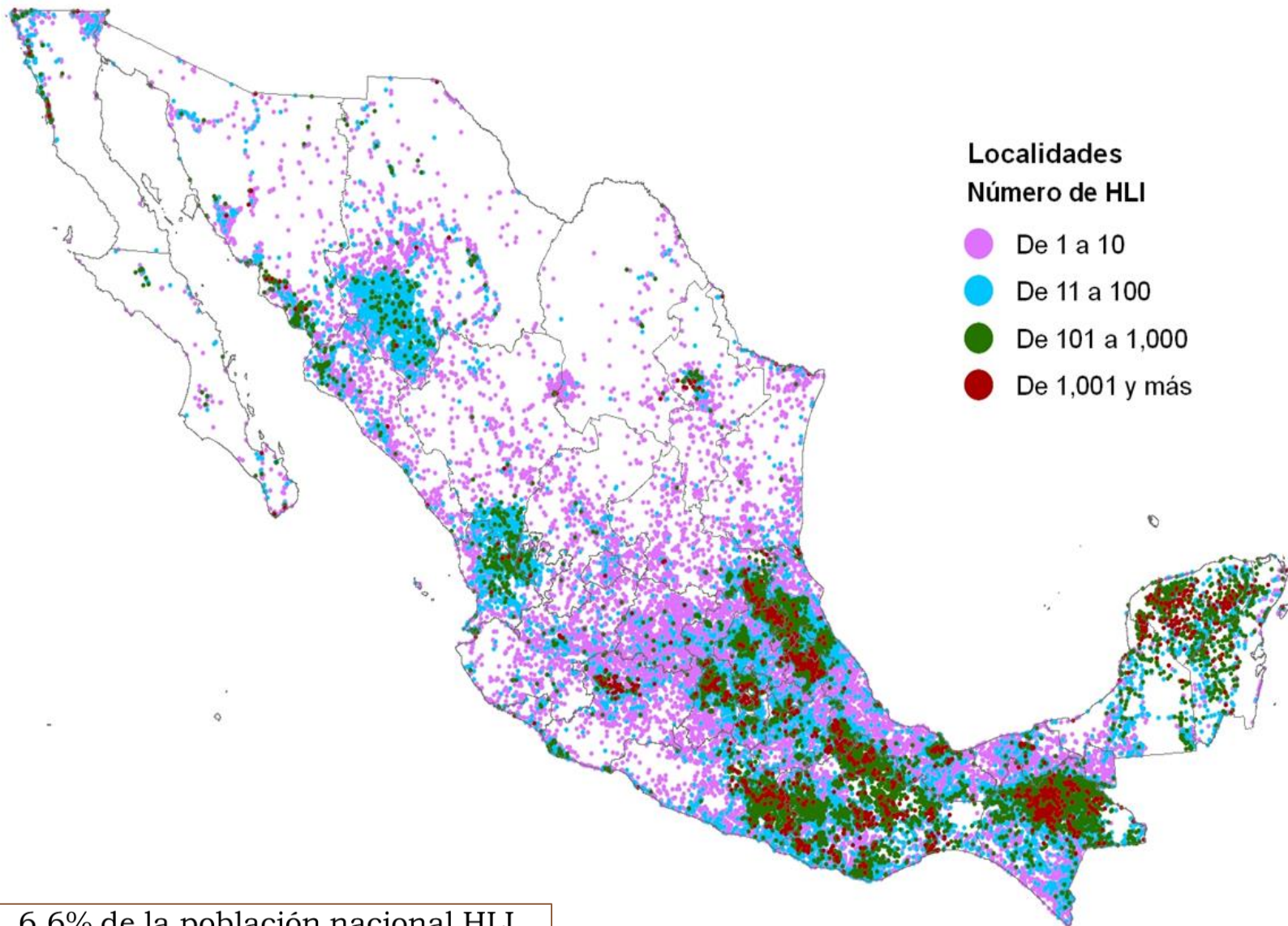
Multilingüismo



- Los países en el mundo son necesariamente multilingües
- La diferencia entre los países radica en la naturaleza del Multilingüismo.
 - Sustractivo si las lenguas de la población se pierden y son reemplazadas por la lengua dominante
 - Aditivo si las nuevas lenguas tienen lugar en una red multilingüe



Población de 3 años y más que habla alguna lengua indígena México, 2010.



Localidades Número de HLI

- De 1 a 10
- De 11 a 100
- De 101 a 1,000
- De 1,001 y más

6.6% de la población nacional HLI
(7,173,534 millones de personas)

Diversidad lingüística

Diversidad de situaciones lingüísticas a nivel de agrupación, de variante (y de localidad)

Agrupaciones con miles de hablantes (náhuatl, maya, zapoteco vs. agrupaciones con algunas decenas de hablantes (chocholteco, cucapá)

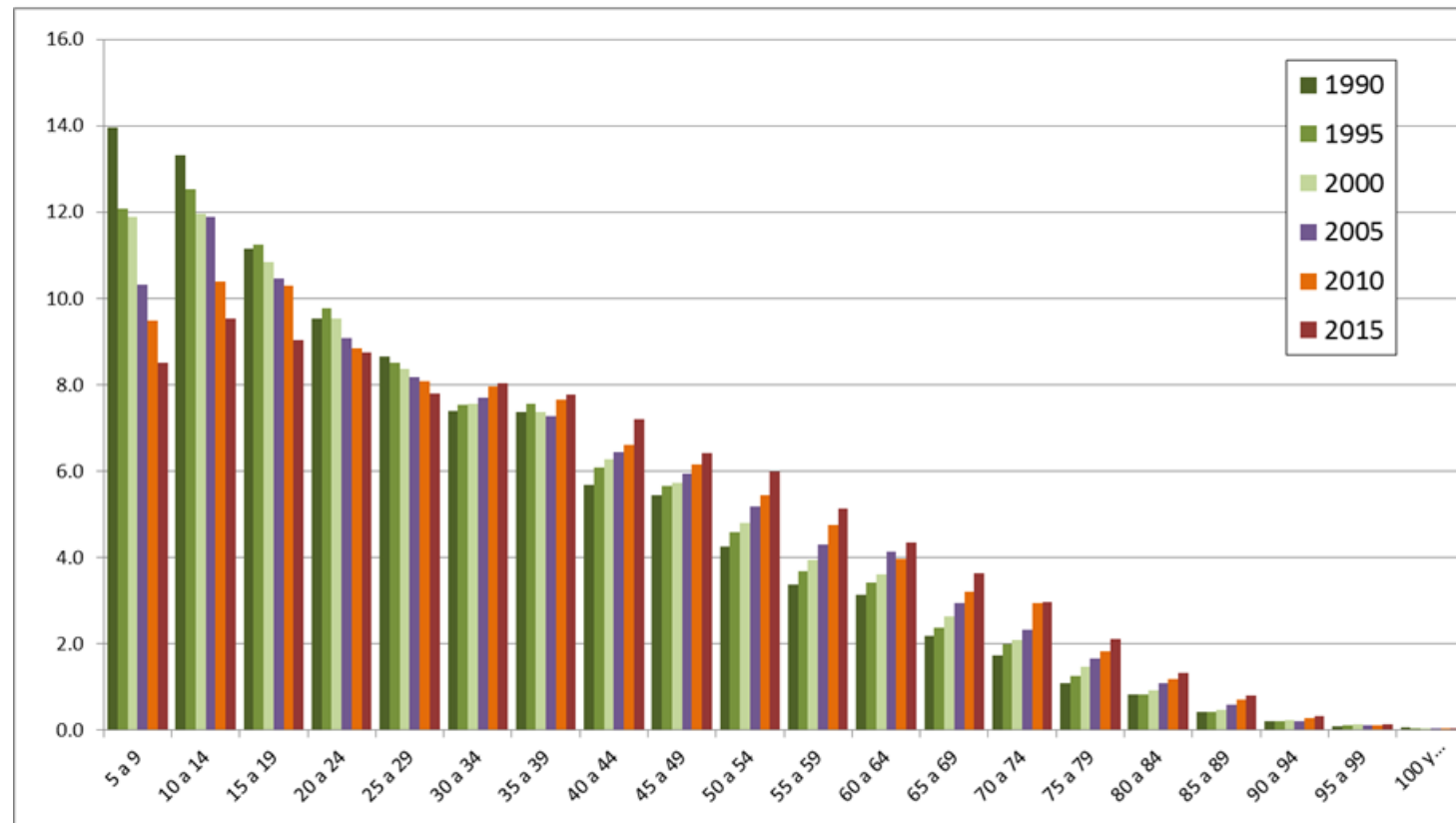
Agrupaciones con amplia diversidad interna (mixe, zapoteco, mixteco) vs. agrupaciones con poca diversidad interna (maya, purépecha)

Diferentes condiciones de fortaleza o vitalidad de las lenguas

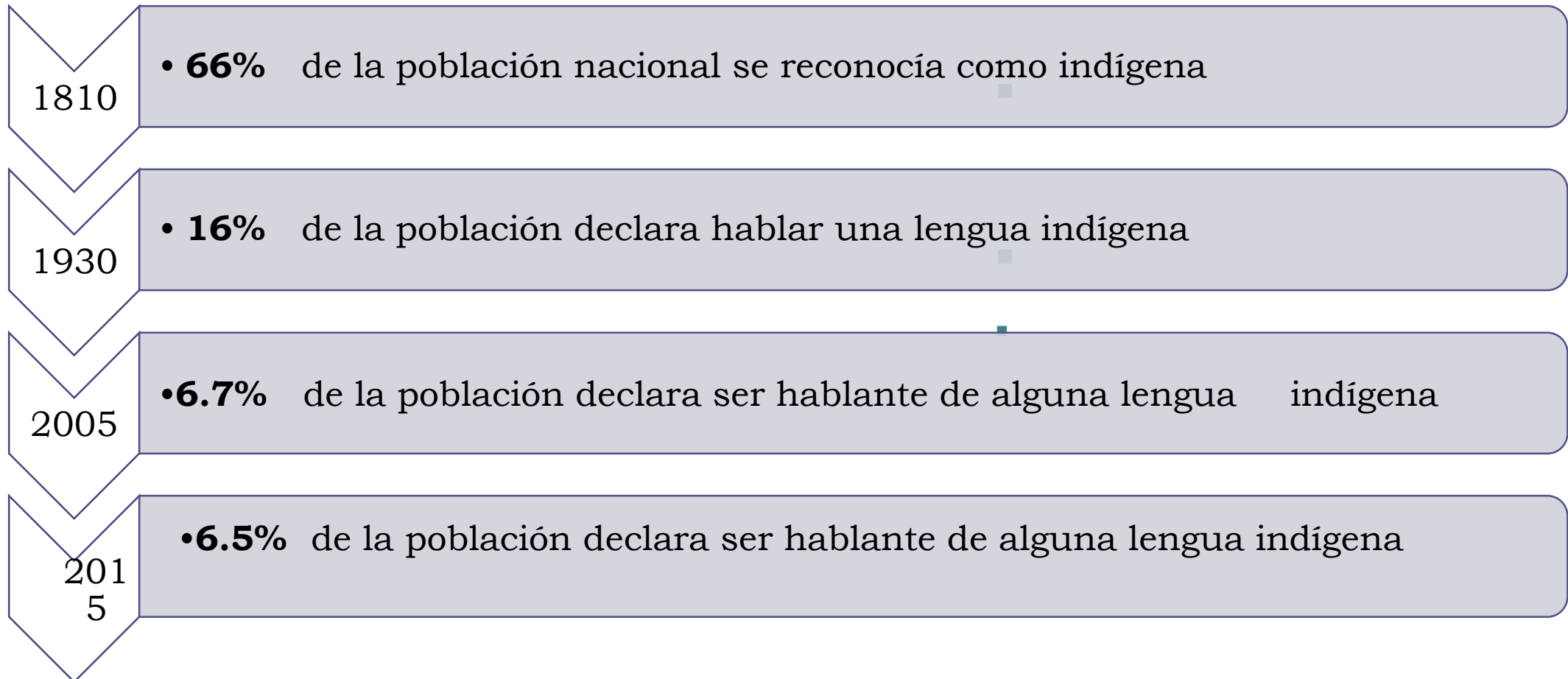


Disminución de la PHLI

Gráfica 3. Distribución porcentual de población de 5 años y más HLI por grupo de edad. 1990 - 2015



Decremento de la PHLI



Derechos lingüísticos

- Refiere a las disposiciones normativas en torno a la regulación de la diversidad lingüística o la convivencia entre distintas lenguas, en un territorio determinado.
- Los derechos lingüísticos forman parte de los derechos humanos fundamentales, tanto individuales como colectivos, y se sustentan en los principios universales de la dignidad de los humanos y de la igualdad formal de todas las lenguas (Hamel, 1996)



Marco internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 del 10 de diciembre de 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 19 de diciembre de 1966; ratificado por México el 23 de marzo de 1981.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966; entrada en vigor el 23 de marzo de 1976.
- Convención Internacional sobre la eliminación de todas formas de discriminación racial. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965, entrada en vigor el 4 de enero de 1969.
- Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Organización Internacional del Trabajo. Adoptado el 27 junio de 1989.
- Convención sobre los derechos del niño. Adoptada por la asamblea General el 20 de noviembre de 1989; entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990.
- Declaración Universal de Derechos Lingüísticos. Barcelona, junio de 1996.
- Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural. 2001.
- Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, 20 de octubre de 2005.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2007.



Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) que en la fracción 1 del artículo. 2 menciona:

“ Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, **idioma**, religión, opinión pública o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”

El artículo 27 de la ***Convención Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966)***:

“En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a **emplear su propio idioma.**”

Marco nacional



Constitución Política	<ul style="list-style-type: none">• Reconocimiento del carácter PLURICULTURAL de la nación
Nacional	<p>Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Ley Federal para prevenir y erradicar la discriminación Ley General de Educación</p> <ul style="list-style-type: none">• Código Nacional de Procedimientos Penales• Legislaciones estatales
Estatales	<p>Constituciones estatales</p> <ul style="list-style-type: none">• Legislaciones estatales en torno a los derechos de los pueblos indígenas (Oaxaca, Baja California)• Disposiciones en cuestiones culturales y educación

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

- En el año 2003 se promulgó la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*.
- Esta Ley reconoce que **las lenguas indígenas y el español son lenguas nacionales y tienen la misma validez en el territorio y contexto en que se hablen.**
- Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus lenguas a **expresarse libremente en la lengua que hablen** y a **comprender y ser comprendido** en cualquier situación.
- Las personas que hablan alguna lengua indígena tienen derecho usarla para realizar todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales y religiosas en forma oral o escrita, sin restricciones en el ámbito público o privado.



Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

- La legislación mexicana establece que toda persona hablante de alguna lengua indígena tiene:
 - Derecho de **expresarse** en la lengua que sea hablante.
 - Derecho de **comunicarse** en su propia lengua, en el ámbito público o privado.
 - Derecho de **disponer de información pública** en su lengua, como los contenidos de los programas, obras y servicios de los que son sujetos.
 - Derecho de tratar cualquier **asunto** o realizar cualquier **trámite de carácter público**.
 - Derecho de **recibir educación básica en su lengua materna** y en español, que asegure el respeto a su identidad cultural.
 - Derecho de **tener acceso pleno a la justicia**, contando con intérpretes y defensores que conozcan su lengua y su cultura, de manera gratuita y en todo momento.
 - Derecho a que sus lenguas tengan **presencia en los medios de comunicación**.
 - Derecho de **participar** de manera activa en el **desarrollo de sus lenguas**.

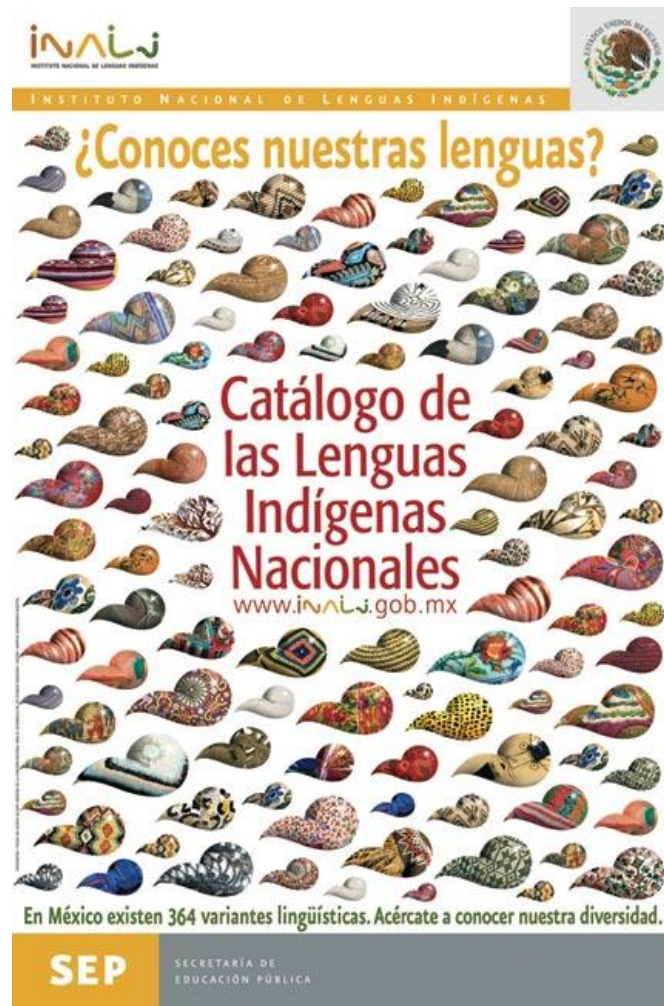


Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Artículo 4°.

“Las lenguas indígenas que se reconozcan en términos de la presente Ley y el español son lenguas nacionales por su origen histórico, y tienen **la misma validez** en el territorio, localización y contexto en que se hablen.”

¿Cuáles son las lenguas indígenas nacionales?



11 Familias
Lingüísticas

68
Agrupaciones
Lingüísticas

364 Variantes
lingüísticas

https://www.inali.gob.mx/pdf/CLIN_completo.pdf



Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Artículo 9°.

“Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.”

¿Derechos individuales o colectivos?

Del derecho a la lengua

- En un nivel **individual** :
 - Defensa de los derechos humanos fundamentales, “el derecho de hablar o expresarse”.
 - Función de expresión de la lengua

- En un nivel **colectivo**:
 - Defensa de un grupo (comunidad, pueblo, nación...) que reconoce a la lengua como propia.
 - Función comunicativa y simbólica (identidad cultural, histórica)

- El derecho al uso de nuestra lengua es una garantía necesaria para el cumplimiento de otros derechos, por ejemplo:
 - Derecho a la justicia
 - Derecho a la educación
 - Derecho a la salud
 - Derecho a mantener nuestra lengua viva

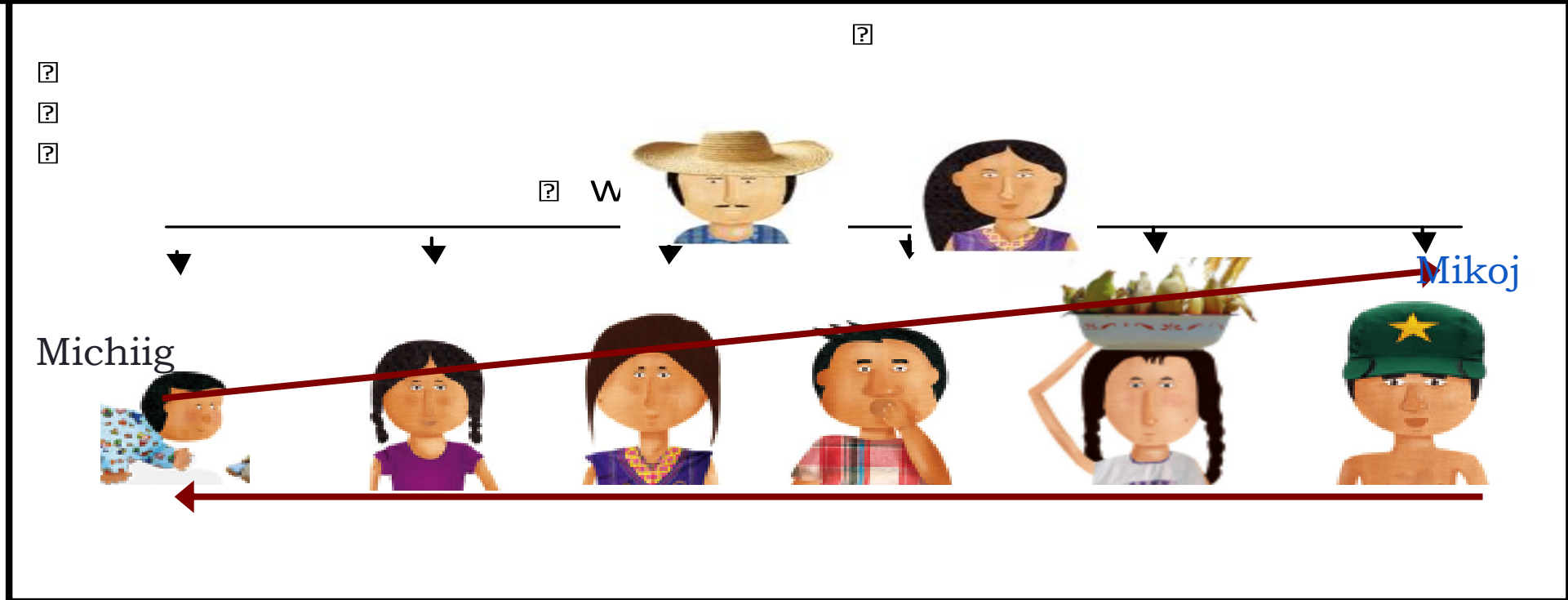


Pertinencia lingüística y cultural

- Procurar que la atención, servicios y comunicación reconozca y respete los referentes particulares propios de la comunidad o pueblo indígena que corresponda

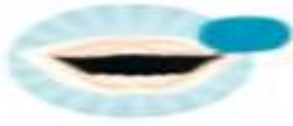


?

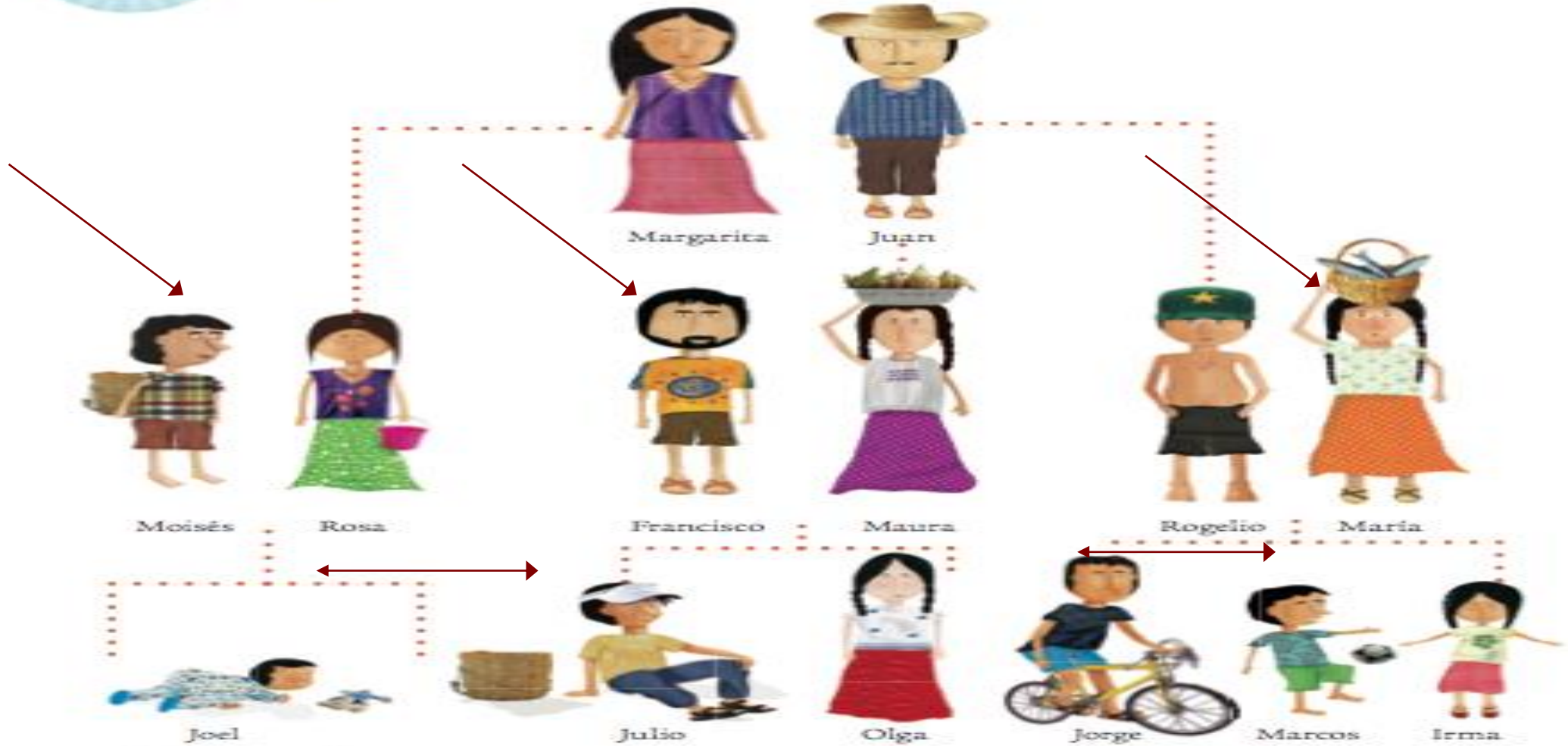


La "familia" en ombeayüts





Najiüt 7. ¡Indeak!



Todos los que no son línea directa

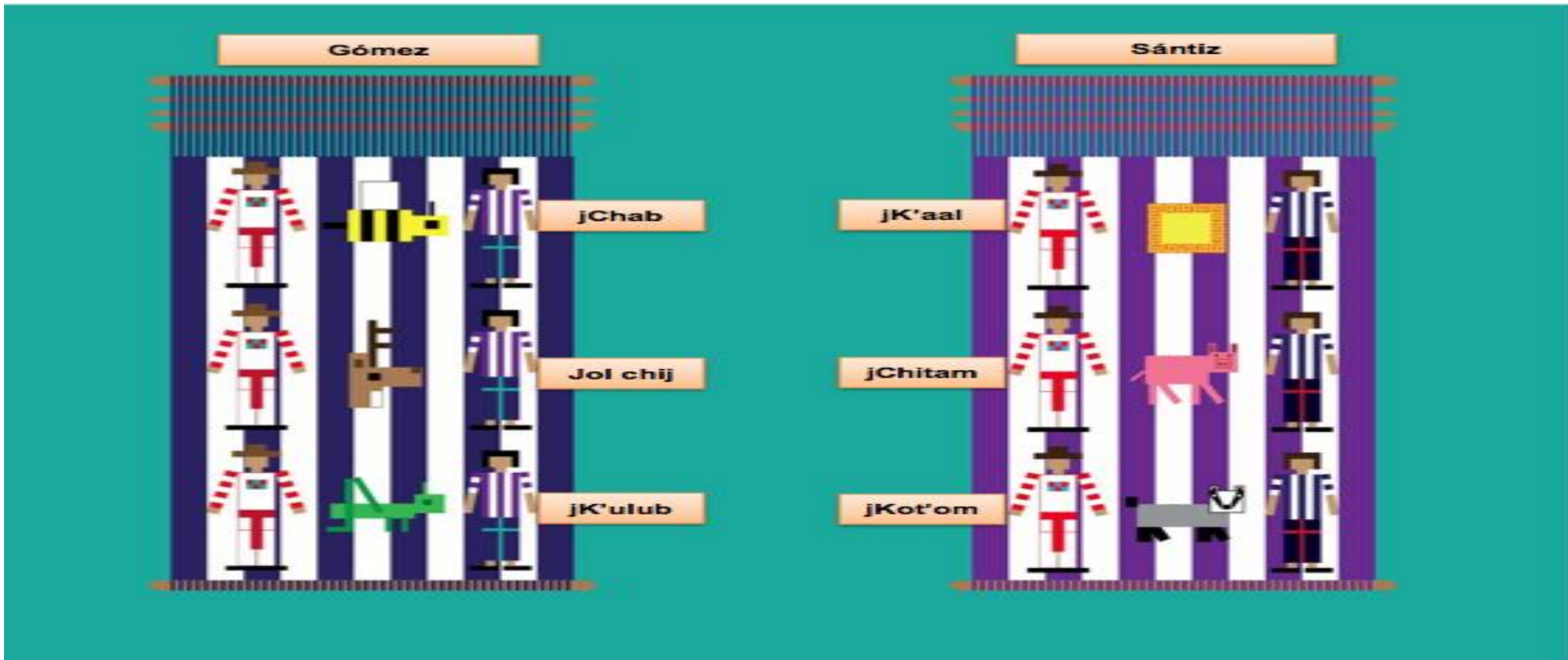
Akwalaats





La “familia” en tseltal





Tijinabal 'Clanes' Jool biil 'linajes'



Corresponsabilidad

- Las instituciones, autoridades, servidores y funcionarios públicos tienen la obligación de garantizar el ejercicio de esos derechos.
- La sociedad en general, en especial a los pueblos y las comunidades indígenas, nos corresponde participar de manera activa en el uso y enseñanza de las lenguas indígenas, así como en el conocimiento, respeto y ejercicio de los derechos lingüísticos.

“Todos compartimos la responsabilidad de garantizar que ninguna lengua desaparezca en contra de la voluntad de las comunidades de hablantes”

(Grupo especial de expertos de la UNESCO en lenguas en peligro de desaparición)



TLASKAMATI

enlace@inali.gob.mx

alejandra.arellano@inali.gob.mx

